



28 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 08069 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR55+000 hasta el PR57+000, Departamento de Cundinamarca.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la*

KSA

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR55+000 hasta el PR57+000, Departamento de Cundinamarca.

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que mediante Comunicación No. 092-18 de 26 de diciembre de 2018, VÍAS Y CANALES S.A.S., teniendo en cuenta que una vez culminadas las obras inicialmente contratadas en el Contrato No. 0839 de 2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CÓDIGO 45A04 SECTOR ZIPAQUIRÁ UBATÉ DEL PR28+0200 AL PR67+1134, SECTOR VÍA PASO NACIONAL POR CAJICÁ PR11+0700 AL PR16+0100 Y SECTOR VÍA PASO NACIONAL POR ZIPAQUIRÁ DEL PR25+0200 AL PR28+0200, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se realizó un balance de las cantidades ejecutadas arrojando que se puede ampliar los trabajos en el sector Zipaquirá – Ubaté del PR28+0200 hasta el PR67+1134, para lo cual se realizó diseño al tramo en el sector del PR55+000 al PR57+000, de manera atenta se plantea la necesidad de tener horarios de trabajo las 24 horas sin restricciones, con el fin de mejorar los rendimientos de obra, lo anterior se argumenta con base en los diferentes inconvenientes presentados en el primer tramo de obra.

Que mediante Comunicación No. CIPN-160-2018 de 26 de diciembre de 2018, el CONSORCIO ITEC PASO NACIONAL, en su calidad de Interventoría, aprueba el Plan de Manejo de tránsito en su versión No. 1, para que se realicen los trabajos durante las 24 horas, con el fin de dar cumplimiento al tiempo estipulado en el contrato de obra No. 0839 de 2018 celebrado con el INVIAS.

Que mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, el Ing. Fredy Alexander Herrera Durán, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierre parcial en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR55+000 hasta el PR57+000, Departamento de Cundinamarca, hasta el 28 de febrero de 2019.

Que mediante Oficio No. S-2018- /SETRA – GUSAP 29.25 de 21 de diciembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL – Seccional Tránsito y Transporte Cundinamarca, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorandos No. DT-CUN 88710 y DT-CUN 88764 de 26 de diciembre de 2018, y correos electrónicos del 26 y 27 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Cundinamarca, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por VÍAS Y CANALES S.A.S.

Que mediante **Memorando No. SEI 89045 de 27 de diciembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por VÍAS Y CANALES S.A.S.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR55+000 hasta el PR57+000, Departamento de Cundinamarca, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, de la siguiente manera:

- Sentido Zipaquirá – Ubaté, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019.
- Sentido Ubaté – Zipaquirá, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR55+000 hasta el PR57+000, Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo Primero: Con el fin de cumplir con lo establecido en la Comunicación Oficial del 13 de noviembre de 2018, se deben suspender trabajos por el Plan Exodo y el Plan retorno, en las siguientes fechas y horarios:

- El 4 de enero de 2019, desde las 14:00 horas hasta las 22:00 horas.
- El 5 de enero de 2019, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas.
- El 6 de enero de 2019 durante todo el día.
- El 7 de enero de 2019 durante todo el día.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de VÍAS Y CANALES S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en horario nocturno que garanticen un tránsito seguro por el sector.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

28 DIC 2018


NADIA MARYORI MAYA LÓPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación

